



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EX ALUMNOS MANUELPARDINOS

TITULO I DE LA ASOCIACION, SUS FINES Y SUS BIENES

CAPITULO I

- Art. 1º.** La Asociación de Ex--alumnos Manuelpardinos, es una institución autónoma de derecho privado, sin fines de lucro tiene personería jurídica, es representativa de los Ex alumnos del Colegio Manuel pardo y cuenta con el reconocimiento de la Dirección del Colegio Manuel pardo
- Art. 2º.** La Asociación de Ex--alumnos Manuelpardinos hace suya la vivencia Cristiana de San Vicente de Paul declarándole como modelo y patrono
- Art. 3º.** La Asociación de Ex--alumnos Manuelpardinos es por su origen y naturaleza una e indivisible.
- Art. 4º.** Las siglas de la Asociación de Ex--alumnos Manuelpardinos serán las siguientes: **A.D.E.M;** y en el articulado siguiente se empleara para nombrarla i distinguirla.
- Art. 5º.** La insignia de la **ADEM** será como a continuación se describe;
Tendrá similitud con la insignia del Colegio Manuel Pardo, el borde será dorado, la parte superior estará dividida en tres partes que tendrán los colores, blanco al centro y rojo a los extremos, en la parte inferior en dorado llevara las letras **ADEM**
- Art. 6º.** Esta insignia será graficada en los documentos oficiales de la **ADEM**, lo mismo que en la banderola.
- Art. 7º.** La sede de la **ADEM** es la ciudad de Chiclayo, cuyo domicilio legal estará ubicado donde lo fije la Junta Directiva

CAPITULO II

- Art. 8º.** Los fines de la **ADEM** están en concordancia con el articulo 9º de la Ley de Educación 23384 del 19.05.82 y son los fines siguientes:
- Agrupar a los Ex alumnos del Colegio Manuel Pardo, siguiendo el Espíritu Cristiano de su patrono San Vicente de Paul.
 - Estimular los vínculos de camaradería entre sus miembros, fomentando la hermandad y el espíritu de ayuda mutua
 - Difundir la cultura en todas las esferas de la colectividad y orientar a los actuales alumnos del Colegio Manuel pardo
 - Realizar actividades de proyección social hacia la comunidad en general y hacia la familia Manuelpardina en especial
 - Fomentar las actividades deportivas, culturales y sociales entre sus miembros.

CAPITULO III

- Art. 9º.** Constituyen bienes de la **ADEM** los que adquiera por su propia cuenta o por cualquier otro titulo.
Constituyen rentas las cuotas de los socios, los fondos obtenidos como productos de las actividades, las donaciones y los aportes de los socios honorarios.
- Art. 10º.** En caso de disolución de la **ADEM**, sus bienes sociales pasaran a manos o propiedad del Colegio Manuel Pardo.

TITULO II DE LOS ASOCIADOS A LA ADEM

- Art. 11º.** Se consideran como socios activos de la **ADEM** aquellos ex alumnos del Colegio Manuel Pardo que:
- a) Hayan concluido sus estudios secundarios (Promoción)
 - b) Hayan concluido estudios primarios y haber estudiado hasta el segundo de secundaria o hayan estudiado como mínimo tres años de secundaria y que no se encuentren afiliados a otra institución similar.
- Art. 12º.** Son obligaciones de los socios activos:
- a) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales
 - b) Desempeñar los cargos y comisiones que se les encomiende.
 - c) Abonar con puntualidad sus cuotas mensuales y las extraordinarias.
 - d) Participar en las actividades que la **ADEM** organiza.
 - e) Formar parte de los equipos de trabajo de las secretarías
 - f) Procurar el bien material y espiritual de la **ADEM**.
- Art. 13º.** Son derechos de los socios activos:
- a) Elegir y ser elegidos para ocupar cargos directivos.
 - b) Gozar de los derechos inherentes y beneficios a que se hace acreedor en su condición de socio activo.
 - c) Derecho al uso de las instalaciones deportivas del Colegio Manuel Pardo según las disposiciones establecidas por la dirección del colegio y previa presentación de su carnet de asociado.
 - d) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea general: y solo con voz en las sesiones de junta Directiva.
 - e) Elevar a la junta Directiva sugerencias sobre actividades diversas que vayan en beneficio del estudiantado y familia Manuelpardina.
- Art. 14º.** Es derecho de los socios activos que hayan concluido estudios secundarios (Promoción) y que se encuentren al día en sus aportaciones a la **ADEM**, gozar de un día especial designado por el Colegio Manuel Pardo, para matricular a sus hijos en el nivel inicial (Según reglamento interno del Colegio Manuel Pardo, Artículo 87, inciso "b" de Mayo de 1985)
- Art. 15º.** Todo socio activo de la **ADEM** deberá contar con su respectivo carnet, el cual será entregado por la misma; para los fines de identificación, derecho a las instalaciones deportivas del Colegio Manuel Pardo, según disposiciones establecidas y las que adquiera la **ADEM**
- Art. 16º.** Serán denominados como socios pasivos, aquellos socios activos quienes que por efecto de su residencia se encuentren fuera del departamento de Lambayeque y dejen de cotizar.
- Art. 17º.** Los socios pasivos para retomar su condición de activos deberán cancelar el equivalente a diez (10) cuotas mensuales vigentes.
- Art. 18º.** Se consideraran como socios transeúntes a los ex-alumnos egresados de Colegios dirigidos por los Padres Vicentinos del Perú, presentados por la dirección del Colegio Manuel Pardo.
- Art. 19º.** Se consideraran como socios honorarios aquellos que designe la Asamblea general a propuesta de la junta Directiva por su labor comprobada en beneficio de la ADEM o la familia Manuelpardina.
- Art. 20º.** Son atribuciones de los socios honorarios y transeúntes:
- a) Gozar de voz en las sesiones de la **ADEM**
 - b) Tomar parte en las actividades que realice la **ADEM**

- c) Contribuir en forma material o espiritual con la institución y la familia Manuelpardina.

TITULO III DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

CAPITULO I LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 21º.** La Asamblea General es el órgano supremo de la **ADEM** y esta constituida por todos sus socios activos, siendo sus fallos inapelables
- Art. 22º.** La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Junta Directiva o solicitud de la quinta parte de los socios activos que figuren inscritos y que residan en Chiclayo.
- Art. 23º.** La Asamblea General Ordinaria se reunirá tres veces al año:
- a) La primera, antes de iniciar el año lectivo del Colegio Manuel Pardo, para aprobar el plan de trabajo de la Junta Directiva
 - b) La segunda, en la reunión de confraternidad con motivo del día del Ex alumnos durante las fiestas aniversarios del Colegio Manuel Pardo.
 - c) La tercera, para aprobar la memoria anual del Presidente y la Juramentación de la nueva Junta Directiva al termino de su ejercicio.
- Art. 24º.** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando la naturaleza del caso lo requiera.
- Art. 25º.** La Asamblea General sesionara con quorum reglamentario, que será la tercera parte de los socios activos inscritos residentes en Chiclayo en primera citación, en una segunda citación sesionara con los asistentes. Teniendo acuerdos plena validez.
- Art. 26º.** La convocatoria a la Asamblea General se efectuara mediante los medios de comunicación social existentes en la localidad de Chiclayo, pudiéndose citar las dos veces reglamentarias en la misma fecha con un lapso prudencial de intervalos.
- Art. 27º.** Son atribuciones entre otras de la Asamblea General Extraordinaria:
- a) Modificar los presentes Estatutos.
 - b) Resolver las situaciones que se sometan a su consideración.
 - c) Desaprobar acuerdos de la Junta Directiva
 - d) Nombrar a los socios Honorarios.

CAPITULO II LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 28º.** La junta Directiva es el órgano representativo y ejecutivo de la Asociación la que estará conformada por Ex alumnos de varias Promociones
- Art. 29º.** La Junta Directiva estará conformada por:
1. Presidente
 2. Vicepresidente
 3. Secretario de Organización
 4. Secretario de Economía
 5. Secretario de Cultura
 6. Secretario de Prensa y Propaganda
 7. Secretario de Asistencia Social.
 8. Secretario de Deportes.

- Art. 30º.** El periodo administrativo de la Junta Directiva será de dos años comprendido desde el momento de su juramentacion, pudiendo ser reelegido solamente por el segundo periodo.
- Art. 31º.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al mes y extraordinariamente cuando la naturaleza del caso así lo requiera, siendo convocada por el presidente o la tercera parte de sus miembros.
- Art. 32º.** La Junta Directiva sesionara mediante citación personal el quorum será la mitad mas uno (si la cifra fuera impar se redondea a su inmediato inferior).
- Art. 33º.** La Junta Directiva se reunirá para tratar reconsideraciones si lo solicitan por lo menos uno de sus miembros bajo escrito, en sesión extraordinaria..
- Art.34º.** Son obligaciones de la Junta Directiva y en forma solidaria son responsables de:
- Del manejo y destino de los fondos de la **ADEM**
 - De le tenencia de los Libros de la **ADEM**
 - Del cumplimiento al presente Estatuto
 - Del cumplimiento de los acuerdos tomados en Asamblea General.
- Art. 35º.** Son atribuciones de Junta Directiva:
- Dirigir los destinos de la **ADEM** de acuerdo a los fines.
 - Velar por el cumplimiento del Estatuto, aplicar las medidas disciplinarias necesarias.
 - Contemplar y aprobar el rol de actividades que cada secretaria debe presentar.
 - Aprobar el Reglamento del Comité Electoral.
 - Designar al socio para cubrir vacante del miembro excluido con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.
- Art. 36º.** Cada secretario podrá escoger entre los socios activos a las personas que considere conveniente para constituir su Comité de Trabajo, dando cuenta a la Junta Directiva y debiendo presentar un Plan de Trabajo anual para su aprobación.
- Art. 37º.** La junta Directiva estará asesorada por un Sacerdote de la congregación Vicentina del COLEGIO MANUEL PARDO.
- Art. 38º.** La Junta Directiva nombrara Asesores Profesionales a ex alumnos del Colegio Manuel Pardo asociados a la ADEM para los fines que crea convenientes.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

A. PRESIDENTE

- Art. 39º.** Son atribuciones del Presidente:
- Representar a la **ADEM** en Actos Públicos y Privados
 - Convocar y dirigir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, dirigiendo el debate, encargando la Dirección del mismo si requiera hacer uso de su defensa, al Vicepresidente.
 - Firmar con los secretarios los documentos correspondientes.
 - Gozar además de su voto ordinario, de voto dirimente en los casos de empate que se produzca en directiva o en Asamblea General.
 - Coordinar y realizar las actividades con las diversas secretarias
 - Presentar la memoria respectiva, exponiendo la labor realizada, las necesidades y las sugerencias correspondientes.
 - Resolver asuntos o situaciones de urgencia.

B. VICEPRESIDENTE

- Art. 40º** Son atribuciones del Vicepresidente

- a) Secundar en sus funciones al Presidente
- b) Reemplazar al Presidente en casos de ausencia temporal o delegación.
- c) Reemplazar al Presidente e caso de renuncia asumiendo la Presidencia hasta el termino del mandato directivo
- d) Asumir la Dirección de debates en caso que el Presidente realice su autodefensa.

C. SECRETARIO DE ORGANIZACION

Art. 41º. Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Reemplazar al Vicepresidente
- b) Llevar los Libros de Actas, archivos y registros de la **ADEM**
- c) Firmar los documentos pertinentes, extender las credenciales.
- d) Enlazar las actividades con las demás secretarias
- e) Redactar la correspondencia. Llevar la lista de las sesiones
- f) Proponer las actividades organizativas correspondientes
- g) Citar a los miembros de la Junta Directiva a sesión, y a la Asamblea General
- h) Coordinar con los secretarios de Economía, Prensa y Propaganda para el mejor desempeño de sus funciones.

D. SECRETARIO DE ECONOMIA

Art. 42º. Son atribuciones del Secretario de Economía

- a) Recaudar las cuotas y otorgar los recibos cancelatorios
- b) Cautelar los bienes de la **ADEM**
- c) Cancelar las facturas, realizar los gastos autorizados.
- d) Proponer a la Junta Directiva iniciativas para obtener fondos
- e) Llevar el libro de caja de la **ADEM**. Confeccionar los balances anuales
- f) Con el presidente abrir libreta de ahorros y/o cuenta corriente bancaria para efectuar deposito de los fondos , los que solo se podrán retirar con las firmas del Presidente y Secretario de economía.

E. SECRETARIO DE CULTURA

Art. 43º. Son atribuciones del Secretario de Cultura.

- a) Fomentar la cultura conforme a los fines de la **ADEM**.
- b) Fomentar el estudio de los problemas del departamento.
- c) Organizar y dirigir las ceremonias y actuaciones que se acuerden.
- d) Programar el plan de charlas de orientación, conferencias, etc, para los alumnos del Colegio Manuel Pardo o familia Manuelpardina.
- e) Dirigir la Biblioteca del **ADEM**.
- f) Editar los boletines, revistas y otras publicaciones de la **ADEM**.

F. SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

Art. 44º. Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- a) Redactar y difundir toda la información que emane de la **ADEM**, y sus actividades por los medios de comunicación escritos y hablados.
- b) Mantener las relaciones con otras instituciones similares asociaciones culturales, deportivas u otros organismos.
- c) Firmar con el presidente la correspondencia relacionada a su cargo
- d) Representar a la **ADEM** en actos públicos y privados junto con el presidente.

G. SECRETARIO DE ASISTENCIA Y PROYECCION SOCIAL

Art. 45º. Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda

- a) Informar sobre las actividades de los asociados, efectuando las coordinaciones correspondientes con los profesionales afiliados o instituciones para su solución.
- b) Proponer y dirigir las actividades de proyección social
- c) Coordinar las reuniones sociales por el día del ex alumno, Navidad, etc.

- d) Proponer las actividades hacia la comunidad y familia Manuelpardina.
- e) Emitir las tarjetas y comunicaciones de felicitación en caso de onomásticos, matrimonio, ascensos, Navidad, etc, así como de las actividades de apoyo en caso de fallecimiento.

H) SECRETARIO DE DEPORTES.

Art. 46º. Son atribuciones del Secretario de Deportes:

- a) Organizar los certámenes deportivos, efectuando competencias internas y externas de la **ADEM** y familia Manuelpardina.
- b) Controlar y mantener en buen estado los implementos y bienes deportivos de la **ADEM**
- c) Proponer y coordinar las excursiones, paseos, actividades recreativas de los asociados y familiares.
- d) Coordinar con su comité, el uso de las instalaciones físicas del Colegio Manuel Pardo para sus actividades deportivas.

TITULO V DE LAS ELECCIONES

Art. 47º. Para ejercer el derecho de elegir y ser elegido, tanto los electores como los candidatos deberán estar al día en sus aportaciones a la ADEM

Art. 48º. El presidente y los miembros de la Junta Directiva serán elegidos mediante voto directo, secreto y obligatorio, Basta mayoría simple.

Art. 49º, Las elecciones serán llevadas a cabo por un Comité Electoral designado en Asamblea general, cuyos integrantes no podrán ser candidatos y estará conformado por:

- ◆ Presidente
- ◆ Secretario
- ◆ Vocal

Art. 50º. El Comité Electoral dentro de los quince días de ser designado, elaborará el Reglamento Electoral, convocara y llevara a cabo las elecciones, fijando la fecha, hora, lugar, etc. Elaborar los Padrones, votos, ánforas, etc..

Difundirá adecuadamente el acto electoral, recibiendo y propiciando la inscripción de los candidatos o listas, resolviendo con autonomía las situaciones que se les planteen.

Art. 51º. Terminado el acto eleccionario el presidente del Comité Electoral procederá al escrutinio correspondiente, proclamara a los candidatos elegidos por mayoría simple, les extenderá sus credenciales, firmando un acta del suceso.

Art. 52º. La juramentacion del presidente se la nueva Junta Directiva se realizara en Asamblea General Ordinaria, donde se leerá la memoria correspondiente al Presidente cesante.

TITULO VI DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 53º. Las sanciones que pueden ser aplicadas por la Junta Directiva son:

- a) Amonestación escrita
- b) Multa no menor de dos cuotas mensuales
- c) Subrogación del cargo de comité o equipo de trabajo
- d) Voto de extrañeza

Art. 54º. Los miembros de la Junta Directiva que tengan inasistencias injustificadas a las sesiones serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Por dos faltas consecutivas o tres alternadas: amonestación escrita
- b) Por tres faltas consecutivas o cinco alternadas: multa no menor de dos cuotas mensuales y amonestación escrita.
- c) Por numero mayor de faltas se considerara vacancia del cargo directivo.

Art. 55º. Las faltas de los socios activos o directivos que atenten contra la disciplina, estatutos o fines de la **ADEM** serán calificados por la Junta Directiva en sesión extraordinaria convocada para ese fin, debiéndose citar por escrito al interesado para escuchar su descargo.

Se sancionara sin necesidad de la presencia del interesado si en segunda citación escrita este no se hace presente.

Art. 56º. Las sanciones que son potestad de la Asamblea General son:

- a) Inhabilitación para ejercer el cargo directivo por un año
- b) Voto de extrañeza, en cuyo caso se considera separado temporalmente de la **ADEM** debiendo, si lo desea, solicitar su reinscripción pasado un mínimo del periodo de la Junta Directiva para ser reconsiderado como socio activo en el siguiente periodo administrativo, si es aprobada su reinscripción.

Art. 57º. En caso de renuncia, vacancia, subrogación de cargo directivo, la Junta Directiva señalara o designara temporalmente a otro socio para ocupar dicho cargo, debiendo ser ratificado en la Asamblea general posteriormente, bastando mayoría simple.

TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 58º. Para efecto de comunicación o correspondencia se señala como domicilio anexo las instalaciones del Colegio Manuel Pardo, sito en la Avda, Luis Gonzales N° 1415 con teléfono 23-1631 de la ciudad de Chiclayo.

TITULO VIII DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 59º. Podrán constituirse filiales de la **ADEM** en otras localidades las que tendrán que utilizar el mismo estatuto, pudiendo, si la necesidad del caso lo requiera, disminuir los miembros de la Junta Directiva, fusionando las labores de las secretarias.

Art. 60º. Las filiales constituidas nombraran un delegado permanente ante la Junta Directiva de la **ADEM**, el cual será socio activo.

Art. 61º. Podrán nombrarse DELEGADOS por promociones para constituir un organismo de apoyo y coordinación con la Junta Directiva.

Chiclayo, Diciembre del 1985